



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
ALCALDÍA

**ORDENANZA LOCAL SOBRE  
EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS**

**DECRETO ALCALDICIO Nº 1121**

**Palmilla, Julio 27 de 2017**

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de ordenar y normar la actividad de extracción de áridos desde los distintos afluentes presentes en la comuna.
2. Lo establecido y dispuesto en el Artículo 41 y siguientes del Decreto Ley Nº 3.063 del año 1979, sobre Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
3. El Acuerdo del H. Concejo Municipal de la Comuna de Palmilla, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 30 de fecha 27 de Julio de 2017, en el cual consta que por mayoría se aprueba la "Ordenanza sobre Extracción de Áridos".
4. El Certificado del Sr. Secretario Municipal Nº 253 de fecha 27 de Julio de 2017

**VISTOS**

La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO**

**APRUÉBASE**, La Ordenanza Local Sobre Extracción de Áridos, estableciéndose sus objetivos, ámbito de aplicación, forma de autorización, procedimiento de solicitudes de permiso y su otorgamiento, regulación en el transporte, derechos por concepto de extracción y procedimiento de cobro, sanciones y multas que a continuación se detallan:

---

**Un Palmilla para todos**

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O'higgins  
Fono Mesa Central 722 586790 - [www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
ALCALDÍA

## “ORDENANZA LOCAL SOBRE EXTRACCIÓN DE ARIDOS”

### TITULO 1 OBJETIVOS Y AMBITOS DE APLICACIÓN

**Artículo 1º:** La presente Ordenanza tiene como objetivo fijar los procedimientos generales para la extracción y traslado de áridos desde los cauces de ríos, que correspondan a Bienes Nacionales de Uso Público, en la Comuna de Palmilla.

**Artículo 2º:** De conformidad al artículo 36 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los Bienes Nacionales de Uso Público que administra la Municipalidad podrán ser objeto de concesiones y permisos.

Por consiguiente, para extraer áridos en los cauces de los Ríos, se requiere previamente el otorgamiento de una concesión o permiso Municipal.

**Artículo 3º:** Quedan comprendidos en esta Ordenanza los siguientes Bienes Nacionales de uso Público de administración Municipal, en toda su extensión dentro del territorio de la Comuna de Palmilla:

- a) Estero Chimbarongo
- b) Río Tinguiririca; y,
- c) Todo otro afluente ubicado dentro de la Comuna.

### TITULO II DE LAS FORMAS DE AUTORIZACIÓN

**Artículo 4º:** Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por Concesión el acto administrativo unilateral en virtud del cual la Municipalidad confiere a una persona natural o jurídica, a título oneroso, la facultad para usar en forma preferente, temporal y en faena mecanizada, el cauce de cualquier sector de ríos y/o esteros dentro del territorio comunal.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente acto administrativo generará una relación contractual que comprenderá las prestaciones recíprocas, especialmente económicas entre la Municipalidad y el Concesionario.

Las Concesiones, por regla general, serán otorgadas mediante Licitación Pública, de conformidad al Artículo 8 de la Ley N° 18.695. Las normas y procedimientos para el otorgamiento de las Concesiones serán fijados en las correspondientes Bases Administrativas, del llamado a Licitación correspondiente.

---

Un Palmilla para todos

Juan Guillermo Day S/N - Palmilla - Región de O'Higgins  
Fono Mesa Central 722.586790 - [www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl)





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
ALCALDÍA

**Artículo 5º:** Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por permiso el acto unilateral en virtud del cual la Municipalidad autoriza a una persona natural o jurídica determinada para ocupar, a título precario u oneroso, en forma temporal y por medio de faena artesanal o mecanizada, el cauce de cualquier río y / o estero dentro del territorio comunal, sin crear otros derechos a su favor.

Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser dejados sin efecto, sin derecho a indemnizaciones de ninguna naturaleza, de conformidad al Art. 8 de la Ley N° 18.695.

**Artículo 6º:** Por regla general esta Municipalidad otorgará permisos para la extracción de áridos, salvo que, para áreas específicas, se determine entregarlas en Concesión, previa Licitación Pública.

Para todos los efectos, la extracción que autorice la municipalidad, deberá disponer siempre del correspondiente proyecto debidamente visado por la Dirección de obras Hidráulicas.

### TITULO III DE LAS SOLICITUDES DE PERMISO

**Artículo 7º:** Las personas interesadas en obtener permisos para la extracción de áridos, deberán presentar una solicitud en el formulario que señala el Anexo N°1, con todos los datos y antecedentes adicionales allí requeridos. Los formularios de solicitud deberán ser retirados y luego presentados en la Dirección de Obras municipales, con la totalidad de la información y antecedentes solicitados.

**Artículo 8º:** La solicitud deberá detallar claramente el área a ocupar, el volumen de extracción diaria o mensual y total, el sistema a emplear para extracción y otros datos de relevancia para su evaluación. En los casos de extracción de volúmenes mayores a los 100mts<sup>3</sup> o por medios mecanizados se deberá presentar:

- a) Proyecto debidamente aprobado por la Dirección de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas.
- b) Informe favorable de la junta de vecinos mas próxima al lugar solicitado para extraer, con acta de acuerdo en reunión de asamblea en que se acordó la aprobación, con registro de firmas de asistentes a dicha reunión.
- c) Fotocopia de patente comercial o industrial al día.
- d) Plan de acción ambiental que deberá desarrollar en el área autorizada y su entorno, por el periodo de explotación autorizado.

**Artículo 9º:** Se considerará extracción artesanal aquella que sea efectuada exclusivamente por personas naturales, hasta un volumen máximo mensual de 100 mts<sup>3</sup>, y que acredite lo siguiente:

---

Un Palmilla para todos

Juan Guillermo Day S/N - Palmilla - Región de O'higgins  
Fono Mesa Central 722 586790 - [www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
ALCALDÍA

- a. Situación socioeconómica del solicitante
- b. Salud compatible con la actividad
- c. Habitualidad en esta actividad.

La acreditación anterior será efectuada por el Departamento Social Municipal.

**Artículo 10º:** Se considerará extracción mecanizada, aquella que sea efectuada por personas naturales o jurídicas con medios mecánicos. Asimismo se comprende en esta categoría la extracción artesanal que supera los 100mts3 mensuales.

**Artículo 11º:** La Dirección de Obras evaluará e informará técnicamente la procedencia de otorgar los permisos solicitados, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de presentación de la solicitud en dicha unidad.

#### TITULO IV DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO

**Artículo 12º:** Evaluada conforme la solicitud por la Dirección de Obras Municipales se procederá a cursar el otorgamiento del permiso.

**Artículo 13º:** Los permisos tendrán como vigencia la que establezca el proyecto aprobado por la Dirección de Obras Hidráulicas, siendo como máximo el plazo de un año; sin perjuicio de que pueda ponérseles término anticipado por las siguientes causales:

- a. Cuando la Municipalidad lo determine por razones de interés público o municipal.
- b. Por haber enterado el volumen de mts3 contemplados en el proyecto que autorizó la Dirección de Obras Hidráulicas.
- c. Por no ejercer el permiso durante un tiempo superior a tres meses.
- d. Por no pago oportuno de los Derechos Municipales en los casos que corresponda.
- e. Por fallecimiento o incapacidad del permisionario.
- f. Por estar ejerciendo el permiso una persona distinta al permisionario.

La caducidad anticipada del permiso se efectuará por una Resolución Alcaldía fundada en el informe técnico que evacúe la D.O.M.

**Artículo 14º:** Los permisos podrán renovarse por nuevos periodos iguales máximo de un año, siempre que el beneficiario de éstos haya dado cumplimiento a las normas de la presente Ordenanza. En estos casos, procederá la dictación de un Permiso que disponga la renovación del mismo; en todo caso, la solicitud de

---

Un Palmilla para todos

Juan Guillermo Day S/N - Palmilla - Región de O'higgins  
Fono Mesa Central 722 586790 - [www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl)





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
ALCALDÍA

renovación de permisos deberá realizarse ante la Dirección de Obras Municipales con una antelación de 30 días a su vencimiento, con proyectos visados por la Dirección de Obras Hidráulicas.

**Artículo 15º:** Para los efectos administrativos, la Dirección de Obras Municipales llevará un registro público de los permisos que se otorguen para la extracción de áridos. Este Registro será ordenado numéricamente por roles, en el orden que estos sean otorgados.

## TITULO V DE LA ENTREGA DE TERRENO

**Artículo 16º:** Una vez otorgado el permiso, la Dirección de Obras Municipales deberá concordar con el autorizado para explotar, el día y hora para hacer entrega del área en el lecho del cauce que se ha autorizado para la extracción, dejando registro de ello en el archivo que se deberá generar para evaluar los comportamientos históricos de este en el desarrollo de su actividad.

**Artículo 17º:** La extracción de material pétreo, fuera del área en que señala expresamente la autorización, sin que conste modificación alguna del proyecto autorizado, será considerada una falta grave a la presente ordenanza.

## TITULO VI DE LOS HORARIOS DE EXTRACCIÓN, PRODUCCIÓN, CARGA, DESCARGA Y TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS A LA FAENA DE EXPLOTACIÓN

**Artículo 18º:** La extracción de áridos, su procesamiento, carga y/o descarga, traslados y explotación, acopio de material y cualquier otra actividad que se relacione y que se desarrolle, vinculada al objeto del permiso otorgado y que pudiera desarrollarse en el lecho del cauce o en plantas establecidas autorizadas; así como el traslado de material al interior y exterior de la faena por maquinarias propias o ajenas a las que se les hubiere proveído material pétreo, se deberá ajustar al siguiente horario y jornada de funcionamiento:

DIAS	Horario Invierno	Horario Verano
Lunes a Sábado	De 08:00 a 19:00	De 08:00 a 20:30

El incumplimiento de este artículo se considerará una falta grave a la presente ordenanza.

**Artículo 19º:** Los peticionarios de permisos con proyectos autorizados por la Dirección de Obras Hidráulicas, durante el periodo de autorización, deberán

---

Un Palmilla para todos

Juan Guillermo Day S/N - Palmilla - Región de O'higgins  
Fono Mesa Central 722 586790 - [www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl)



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
ALCALDÍA**

mitigar los impactos y externalidades negativas que pudieran afectar a los vecinos que colindan con las vías de acceso y salida de las áreas de explotación autorizadas, debiendo para ello efectuar diariamente riegos de los caminos de tierra para el acceso y salidas de plantas, en que transitan los vehículos de carga que ingresan y salen del lugar de la explotación.

El incumplimiento de este artículo se considerará una falta grave a la presente ordenanza.

**TITULO VI  
DERECHOS A PAGAR Y PROCEDIMIENTO DE COBRO**

**Artículo 20°:** Los beneficiarios de permisos para la extracción de áridos deberán cancelar los Derechos Municipales que se contemplan, y que corresponden a lo siguiente:

- a) Derechos de la extracción de áridos, serán los contemplados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigentes. Además el beneficiario de un permiso superior a los 100 mts<sup>3</sup>. mensuales, deberá contar con la patente comercial o industrial correspondiente, al día, para poder acceder a la respectiva autorización.

**Artículo 21°:** Los derechos municipales, serán calculados por la Dirección de Obras Municipales y cancelados en Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas. Para la entrega de terreno que dará inicio a la explotación, el solicitante del permiso deberá ingresar copia de derechos cancelados en la dirección de obras, documento que se registrará en el archivo histórico del solicitante.

**TITULO VII  
DE LOS DAÑOS A OBRAS VIALES, CAMINOS, ACCESOS**

**Artículo 22:** Los daños provocados con ocasión de la producción, explotación y transporte de material pétreo por medios propios o de terceros a los que se les haya proveído, a obras viales en caminos y callejones, obras de riego u otro similar, serán de responsabilidad de quien ostente el permiso otorgado por la Dirección de Obras, debiendo este en un plazo no superior a 5 días reponer los daños causados. El incumplimiento de este artículo se considerará una falta grave a la presente ordenanza.

El no reponer el daño causado en un plazo máximo de 15 días, facultará a la municipalidad para suspender el permiso y si esto no se resuelve favorablemente en un plazo de un mes, procederá a la caducidad del permiso o autorización.

---

**Un Palmilla para todos**

Juan Guillermo Day S/N - Palmilla - Región de O'higgins  
Fono Mesa Central 722 586790 - [www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl)





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
ALCALDÍA

## TITULO VIII DE LA FISCALIZACIÓN, MULTAS Y SANCIONES.

**Artículo 23º:** La presente Ordenanza queda sujeta a la fiscalización de los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, quienes podrán denunciar a sus infractores al Juzgado de Policía Local de Palmilla.

**Artículo 24º:** La Municipalidad dispondrá de talonarios de guía de control municipal, que se deberán entregar a quien se autorice la extracción. El autorizado estará obligado a emitir esta guía de extracción registrando en ella toda la información requerida en el referido documento, cada vez que salga a tránsito un carga de árido extraído o material procesado.

**Artículo 25º:** La municipalidad podrá requerir en cualquier momento, revisión de las guías emitidas para verificar la cantidad extraída de material pétreo.

**Artículo 26º:** Se faculta a los inspectores municipales o a los funcionarios municipales que se le asigne la función; y, a Carabinero de Chile, para ejercer la fiscalización sobre la emisión de guías de control municipal, lo que podrá ejercer tanto en el punto de carga como en el trayecto de traslado, al interior de la comuna.

**Artículo 27º:** Las infracciones serán sancionadas, dependiendo de la gravedad y reiteración de las faltas, las que irán desde 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales o hasta la cancelación del permiso de autorización.

**Artículo 28º:** Esta Ordenanza entrará en vigencia 60 días después de su publicación en la Página Web del Municipio.

## TITULO IX DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 29º:** Las personas naturales o jurídicas que actualmente efectúan extracción de áridos dentro del territorio comunal, tendrán un plazo máximo de 30 días a partir de la publicación de esta Ordenanza, para regularizar su situación.

**Artículo 30º:** La presente ordenanza fue Aprobada por la Mayoría del H. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 27 de Julio de 2017, según consta en Certificado N° 253 de esta misma fecha, emitido por el Secretario Municipal.

---

Un Palmilla para todos

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O'higgins  
Fono Mesa Central 722 586790 - [www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
ALCALDÍA

Artículo 31º: Publíquese la presente Ordenanza en la Página Web de la  
Municipalidad de Palmilla

Anótese, Publíquese, Comuníquese, Transcribese y Hecho Archívese.



*Gloria Paredes*  
GLORIA PAREDES VALDES

ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA



MARIO PEÑA PÉREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

GPV/HVCiptl.ecf

DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretario Municipal
- D.O.M.
- Oficina Medio Ambiente
- Administración y Finanzas
- Rentas y Patentes
- Asesor Jurídico
- J.P.L.
- Dpto. Social
- Oficina de Partes
- Archivo

Un Palmilla para todos

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O'higgins  
Fono Mesa Central 722 586790 - [www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl)